Sobre ello su acuerdo. Et por el Sabado primero que viene que es dia de concejo
se ayuntaron ala cuma ellos e los otros regidores. Et lo dixeron la noche
que se fizo por mayor el dicho señor rey testigos ioan
garci de Sesena e gonçalo ximenez de villa real

Et despues desto en el domingo que se contaron dos dias de noviembre anno susu
dicho este dia fueron ayuntados a concejo general en la plaça que está en la eglesia
de santa ynes del alcazar

Carta del dicho concejo al dicho maestre mayor. en el de diciembre

Et el dicho concejo general en respondiendo a las cartas del rey nuestro señor mostradas
e presentadas por ioan ximenez de villa real su recabdador mayor
en este obrado del regno de murcia este año la prida en traso otros
sesenta mill mrs que el dicho señor rey manda pagar ala dicha cib
dat por la tasa otras sesenta moyos del fruto ocupados ala cibdat
de murcia et la de en en traso e manda e requiere al dicho ioan
ximenez e todos los mrs otras sus terras e pechos et derechos deste
dicho obrado del regno así de alcavalas e moyos como de otras
del almoxarifazgo e mercedes agellos e muy honrrad e deyda merced
ca tomadolas en sus manos et poniendolas sobre sus cabeças
como cas de su rey et de su señor natural et dixeron e otorgaron
la alcaçe e obedeçe el dicho señor rey e ellos no soy tenudos
de pagar la tasa otras dichas moyos por quanto la dicha cibdat de
murcia se e deve ser franca otras segund lo es la cibdat de seylla
por quanto la dicha cibdat de murcia es afrontada e pyllejada alos
fueros e pyllaçgos et franquezas e libertades que ha e tiene la cib
dat de seylla et pues la cibdat de seylla es franca e no
pecha las dichas moyos eso mesmo suplicaron que el dicho
señor rey lo deve ser la cibdat de murcia et en caso que mand
ase el dicho señor rey que la dicha cibdat de murcia pague las
dichas moyos no somos tenudos de pagar los dichos sesenta
mill mrs en se podria en dengun fin la dicha tasa por quanto
fasta agora las dichas moyos no nos fueron demandadas en